República de Colombia

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 1597 de 2020

(28 AGO 2020)

Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Artes Visuales: "Premio Nacional de Fotografía".

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0526 del 1 de abril del 2020, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2020 -Primera Fase del Ministerio de Cultura, donde se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias se encuentran determinadas en el documento denominado ***"Convocatoria de Estímulos 2020 - Primera Fase".***

Que en la página 107 del documento denominado "***Convocatoria Estímulos 2020 -Primera fase***", se determina como valor del estímulo a entregar dentro de la convocatoria ***"Premio Nacional de Fotografía",*** *la suma de: "Cuarenta millones de pesos" ($40.000.000).*

Que, reunidos a los veintiséis (26) días del mes de agosto del 2020, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de (50) proyectos participantes en la convocatoria Premio Nacional de Fotografía, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo a la siguiente postulación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estimulo
5617	Persona Natural	DESIERTO	Sebastián Fonnegra Trujillo	1.130.606.107	----------	$40.000.000

Que, la página 25 de la *"**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase"***, dispone: *"Entre las obras o proyectos presentados a deliberación se designarán los ganadores y suplentes, cuando el jurado lo considere pertinente. En caso de que el jurado designe suplentes, se entenderá que estos podrán acceder al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien a aceptar el estímulo. En todos los casos, los suplentes obtendrán mención de honor (reconocimientos del jurado sin valor económico)."*

Que, en la mencionada Acta de Veredicto, los jurados han decidido otorgar Mención de Honor a la siguiente postulación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.
5303	Persona Natural	ENTORNOS	Juan Camilo Segura Escobar	19413467

Continuación Resolución: *Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Artes Visuales: "Premio Nacional de Fotografía".*

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria ***"Reconocimiento de Dramaturgia Teatral",*** se entenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) Asignado al Ministerio de Cultura.

Que, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto 818 de 2020, desde el cuatro (4) de junio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, *"(...) los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura (...)" "(...) no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta."*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el *"Acta Veredicto del Jurado"* de la convocatoria ***"Premio Nacional de Fotografía",*** y, en consecuencia, seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estimulo
5617	Persona Natural	DESIERTO	Sebastián Fonnegra Trujillo	1.130.606.107	----------	$40.000.000

Así mismo, seleccionar como Suplente y Mención de Honor, al siguiente participante:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.
5303	Persona Natural	ENTORNOS	Juan Camilo Segura Escobar	19413467

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo del que trata la presente Resolución, se hará bajo el amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, y previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, de la siguiente manera:

- El noventa por ciento (90%), previa expedición y comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se asignan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente Resolución.
- El diez por ciento (10%) previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega del reconocimiento económico por parte del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, estará sujeta a la previa presentación de los siguientes documentos:

- RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año.
- Carta de compromiso firmada.
- Certificación bancaria expedida en 2020.
- Certificado de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (Personas Jurídicas).
- Formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado.
- Póliza de cumplimento de disposiciones legales por el diez por ciento (10%) del valor del estímulo.
- Para los proyectos nacionales, certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).

Continuación Resolución: *Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Artes Visuales: "Premio Nacional de Fotografía".*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los proyectos nacionales, la certificación de afiliación a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario -Decreto 624 de 1989-, para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos y en el siguiente vínculo http://convocatorias.mincultura.gov.co/resultados, de conformidad con lo establecido en la página 26 de la "***Convocatoria Estímulos 2020 -Primera Fase***".

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, esto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 AGO 2020

JULIAN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General.
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.